



Europa al día

Mayo 2010

Nº 320

CONTENIDO:¹

Política anti tabaco en la Unión Europea.²

¹ Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este "*Boletín Europa al Día*" sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Médicos de España.

² Disponible en la página web del Consejo General de Colegios Médicos: <http://www.cgcom.es>

650.000 EUROPEOS MUEREN PREMATURAMENTE CADA AÑO **A CAUSA DEL TABACO.**

El tabaco es la causa más importante de muertes evitables en la UE y provoca más problemas de salud que el alcohol, las drogas, el sobrepeso o el colesterol. A pesar de que el número de fumadores ha descendido en Europa, todavía fuman la tercera parte de los ciudadanos.

El humo del tabaco es una fuente importante de morbilidad y mortalidad en la Unión Europea ya que contiene 4.000 sustancias químicas, incluidos más de cincuenta carcinógenos conocidos y muchos agentes tóxicos.

Conseguir una «Europa sin humo» es uno de los retos de la política de salud pública que la Comisión Europea se ha marcado para el 2012 y se centra en mejorar la calidad del aire en locales cerrados, especialmente mediante el fomento de la prohibición del tabaco en todos los lugares de trabajo.

Son muchas las medidas que se han tomado en la Unión Europea para luchar contra el tabaco, que incluyen:

Legislación:

- Directiva sobre productos del tabaco: 2001/37/CE, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco.
- Directiva sobre publicidad del tabaco: 2003/33/CE, que regula la publicidad y el patrocinio del tabaco con efectos trasfronterizos en los medios de comunicación distintos de la televisión. La publicidad y el patrocinio del tabaco en la televisión están prohibidos por la Directiva 2010/13/CE de prestación de servicios de comunicación audiovisual.

Convenios internacionales:

A escala internacional, el Convenio Marco para el Control del Tabaco de la Organización Mundial de la Salud (CMCT OMS), firmado por 168 Partes y ratificado por 1413, incluida la Comunidad, reconoce *«que la ciencia ha demostrado de*



manera inequívoca que la exposición al humo de tabaco es causa de mortalidad, morbilidad y discapacidad».

En virtud del artículo 8 del Convenio Marco, cada Parte «adoptará y aplicará (...) medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/u otras medidas eficaces de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos». La UE, como parte de este Convenio, tiene la obligación jurídica de adoptar medidas para desarrollar entornos sin humo.

Normativas nacionales anti tabaco:

Todos los Estados miembros tienen algún tipo de normativa destinada a limitar la exposición al humo del tabaco ajeno y sus efectos dañinos sobre la salud. El alcance y las características de estas diferentes normativas varían.

Hasta ahora, diez Estados miembros de la UE protegen plenamente contra la exposición al humo de tabaco. En Irlanda y el Reino Unido está vigente la prohibición total de fumar en todos los lugares públicos y lugares de trabajo cerrados, incluidos bares y restaurantes. Se espera que, en junio de 2010, entre en vigor una prohibición similar en Bulgaria.

Italia, Malta, Suecia, Letonia, Finlandia, Eslovenia, Francia y los Países Bajos han introducido una legislación antitabaco que prevé salas especiales cerradas para fumadores. Sin embargo, en los demás Estados miembros, los ciudadanos y los trabajadores siguen sin estar plenamente protegidos contra la exposición al humo de tabaco en los lugares de trabajo y lugares públicos interiores.

Antecedentes de la política antitabaco de la UE

A comienzos de los noventa, algunas Directivas de la UE sobre salud y seguridad en el trabajo³ introdujeron restricciones sobre el consumo de tabaco en el lugar de

³ La **Directiva relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en los lugares de trabajo** (89/654/CEE), así como las Directivas relativas a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles (92/57/CEE), a las industrias extractivas por sondeos (92/91/CEE) y a las industrias extractivas (92/104/CEE) obligan a los empleadores a ventilar los lugares de trabajo cerrados y a que exista un aire sano suficiente en estos lugares y protejan a los no fumadores contra las molestias generadas por el humo de tabaco en los servicios y zonas de descanso.

La **Directiva sobre agentes carcinógenos o mutágenos** (2004/37/CE) y la **Directiva sobre amianto** (83/477/CEE) prohíben fumar en las zonas en las que, respectivamente, se manipulen agentes

trabajo. Una Resolución del Consejo de 1989 y la Recomendación sobre la prevención del tabaquismo, de 2002, invitaban a los Estados miembros a proteger contra el humo de tabaco en el ambiente en los lugares de trabajo interiores, los lugares públicos cerrados y los transportes públicos.

Además de estas medidas legislativas, las campañas antitabaco en los medios de comunicación «*Feel free to say no*» (atrévete a decir no) y «*HELP⁴: Por una vida sin tabaco*» ha destacado, entre otras cosas, los peligros del tabaquismo pasivo y han llamado la atención sobre los riesgos del tabaquismo pasivo y la promoción de estilos de vida sin tabaco, especialmente entre los jóvenes.

En 2007, la Comisión inició un debate público sobre la mejor forma de promover entornos sin humo en la UE a través de su Libro Verde⁵ «Hacia una Europa sin humo de tabaco: opciones políticas a escala de la UE».

Objetivos futuros:

Es esencial integrar el control del tabaco en una serie de políticas comunitarias (por ejemplo, políticas agrícola, fiscal y de desarrollo) para garantizar que los principios del control del tabaco forman parte de todos los ámbitos relacionados.

También hay que garantizar que el papel pionero de la Unión Europea repercuta más allá de las fronteras de la UE y que la Unión sea la principal defensora del control del tabaco a nivel mundial.

La creación de una red de centros de referencia nacionales para reforzar la cooperación a escala de la UE y apoyar las actividades de prevención y cese del tabaquismo en toda Europa.

cancerígenos/mutágenos y amianto. La **Directiva sobre trabajadoras embarazadas** (92/85/CEE) obliga a los empleadores a adoptar medidas para proteger a las mujeres embarazadas y en período de lactancia contra la exposición al monóxido de carbono.

⁴ Ver en la página web de este Consejo General, www.cgcom.es, el Boletín “Europa al día” n° 292 de mayo de 2009.

⁵ Ver el Boletín “Europa al día” n° 213 de febrero de 2007.

